

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 17/OTE/044/INVIDF QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO JOSE MANUEL MONGE CHULIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- CON FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON NÚMERO 17/OTE/044/INVIDF, CONSISTENTE EN QUE "EL INSTITUTO" ENCOMENDABA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", APOYAR Y ASESORAR EN EL ÁREA DE CAPACITACIÓN, CON LOS TEMAS DE OBSERVANCIA GENERAL COMO SON LOS EJES TRANSVERSALES (DERECHOS HUMANOS, TRANSPARENCIA, EQUIDAD DE GENERO, DATOS PERSONALES, ETC.) Y QUE IMPLICA CUMPLIR TAREAS ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN AUTORIZADO A "EL INSTITUTO"; ASÍ COMO DEMÁS TAREAS NECESARIAS EN LA OPERACIÓN PARA EL ÁREA, CUMPLIENDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. CON VIGENCIA DEL SIETE DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEXTA DEL MENCIONADO INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 2.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO ANTES SEÑALADO, LAS PARTES ESTABLECIERON QUE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EQUIVALDRÍAN A LA CANTIDAD DE \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE.
- 3.- "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON NÚMERO 17/OTE/044/INVIDF, MANIFIESTAN SU ABSOLUTA CONFORMIDAD EN DAR POR TERMINADO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE EL MENCIONADO CONTRATO, A PARTIR DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.
- 4.- LAS PARTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTAN, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL INSTRUMENTO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANTECEDENTE UNO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENEN VOLUNTARIAMENTE EN DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, CON TODOS SUS EFECTOS, EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 17/OTE/044/INVIDF, CELEBRADO EL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA LO CUAL RESUELVEN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA

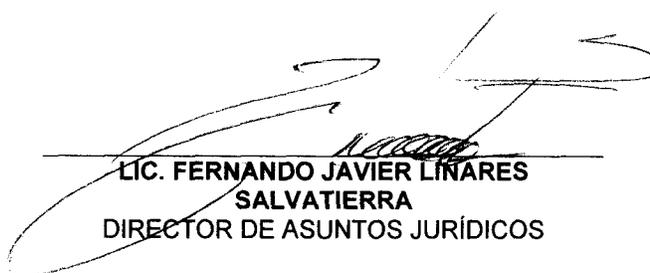
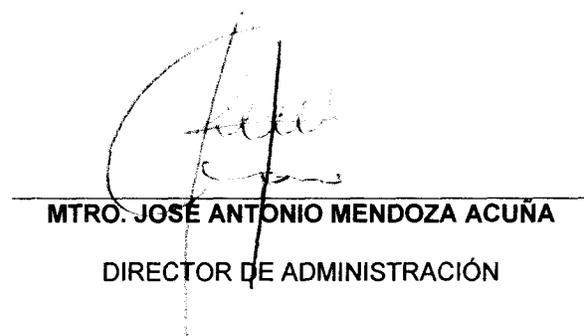
- A) COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES REALIZADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ÉSTE SE DA POR PAGADO CON LA CANTIDAD DE \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, CANTIDAD QUE RECIBIÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) AL MISMO TIEMPO "EL INSTITUTO", RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS TRABAJOS REALIZADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

SEGUNDA.- EN ESTE ACTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA RELACIÓN QUE LO UNIA CON "EL INSTITUTO" FUE DE CARÁCTER CIVIL Y QUE A LA FECHA SE LE HA CUBIERTO EL PAGO QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN CIVIL Y A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LE CORRESPONDÍAN, Y POR CONSIGUIENTE OTORGA EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDE, SIN RESERVARSE ACCIÓN O DERECHO ALGUNO POR NINGUN CONCEPTO PARA HACERLO VALER EN LO PRESENTE O EN LO FUTURO EN CONTRA DE "EL INSTITUTO".

TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO, RUBRICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL INSTITUTO"

 _____ LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS	 _____ MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
---	---

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C/ JOSÉ MANUEL MONGE CHULIA

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO NO. 17/OTE/044/INVIDF, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA PARTE EL CUIDADANO JOSE MANUEL MONGE CHULIA.